Interlocutorio No. 042 (primera instancia)

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad-76001310301020230000 7-00

Ha correspondido por reparto la presente demanda **VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, propuesta por la señora **LEIDY JOHANA RÁMIREZ VARGAS**, identificada con cédula No. 38.668.223, contra el señor **HERNÁN HERNÁNDEZ GIRALDO,** identificado con cédula No. 10.097.176 y contra **TERCEROS INDETERMINADOS E INTERESADOS,** y el juzgado procederá a su inadmisión, por cuanto la misma adolece de los siguientes defectos:

1. El escrito (mensaje de datos) que contiene la demanda y los anexos no se encuentran debidamente presentados en orden, de conformidad con los numerales 4º y 5º del artículo 82 del Código General del Proceso.

2. Debe indicar con precisión la fecha de posesión del inmueble que se pretende prescribir.

3. De la revisión del certificado de tradición con fecha de impresión del 18 de noviembre de 2022, encuentra este Despacho que en la anotación No. 11 del mismo, se da inicio a procedimiento de expropiación por vía administrativa por parte de la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Jamundí, por lo que se requerirá la presentación de certificado de tradición actualizado que permita corroborar la situación del predio objeto del presente proceso a la fecha, de conformidad con el numeral 5º del artículo 375 del Código General del Proceso.

En razón de lo anterior y conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda y conceder a la actora un término de cinco días para que la corrija so pena de rechazo, si no lo hiciere.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto por estado electrónico del juzgado.

MÓNICA MÉNDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali.

AC

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cc07d8ab8d33ba79bc3773552e3bffddf837c520f296db5f550326013a5c585**

Documento generado en 31/01/2023 02:38:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica